



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 1 de 4
Resolución Gerencial N° 00708-2025-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00708-2025 -MPHCO-GM.

VISTO:

Huánuco, 01 de octubre de 2025.

La Resolución Gerencial N° 694-2025-MPHCO-GIOT, de fecha 13 de agosto de 2025, el Informe N° 1507-2025-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 24 de septiembre de 2025, el Informe Legal N° 743-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 30 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con el precepto Constitucional indicado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que *los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna*, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 45.6 del artículo 46° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: "El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto.

Que, el artículo 173° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, sobre Aprobación del expediente técnico, expresa: 173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente. 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, *el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.*

Que, la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, Cuarta Publicación: octubre 2024, elaborado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI, del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en el numeral 2.6 Costos del proyecto, señala que, una vez determinadas las metas físicas de cada alternativa técnica factible analizada, se estimará los respectivos costos a precios de mercado. 2.6.1 Estimación de costos de inversión. Dentro de la estructura de costos de inversión que usualmente se incluyen están:

- *Elaboración de expediente técnico o documento equivalente.*
- *Elaboración de estudios complementarios especializados (EVAP, análisis de riesgos y otros).*
- *Ejecución de obras.*
- *Costo para la continuidad del servicio durante la fase de Ejecución.*
- *Adquisición de terrenos, equipos, mobiliario, vehículos.*
- *Contratación de servicios diversos asociados a la ejecución del proyecto (por ejemplo intangibles).*
- *Supervisión de estudios, obras, equipamientos, consultorías y servicios.*
- *Liquidaciones.*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 2 de 4

Resolución Gerencial N° 00708-2025-MPHCO-GM.

- **Gestión del proyecto.**
- **Estudio de Línea Base.**

(...) Las estimaciones de costos de inversión del proyecto deben abordar todos los costos necesarios para la finalización del proyecto según el diseño preliminar de la(s) alternativa(s) técnica(s) factible(s).

Existen rubros que no constituyen acciones, pero deben ser incluidos en el costo del proyecto. Se incluyen los siguientes rubros fuera de estas acciones: (...)

- **Gestión del proyecto:** Los costos de gestión del proyecto no están vinculados directamente con alguna acción considerada en el proyecto, pero son indispensables cuando su necesidad esté debidamente justificada para que ésta se ejecute, por lo tanto, se deben incluir como parte de los costos de inversión. La gestión del proyecto, durante la fase de Ejecución del proyecto, consiste en el planeamiento, organización, dirección, seguimiento y control para lograr una administración e implementación eficiente de las acciones destinadas a la formación o generación de la capacidad de producción de servicios.

La estimación del costo de gestión del proyecto se realiza en base al análisis riguroso de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios directa y exclusivamente relacionados a la ejecución del proyecto.

Por la complejidad o envergadura del proyecto puede ameritar contar con un área de gestión del proyecto en la entidad que se encargue de dirigir, coordinar y ejecutar diferentes aspectos técnicos durante la fase de Ejecución. Por ejemplo, algunas tareas o actividades que se pueden incluir en la gestión del proyecto son la preparación de los términos de referencia y/o el plan de trabajo para los estudios complementarios; asistir y participar en calidad de área usuaria en los procesos de selección y contratación; y de supervisar y/o monitorear la ejecución de los contratos hasta la liquidación y el cierre del proyecto, entre otros. (Siempre y cuando dichos especialistas no ejerzan labores que se superpongan o traslapen con las funciones permanentes de la entidad a cargo de la ejecución del PI).

Que, de la revisión de los actuados tenemos que mediante Resolución General N° 699-2025-MPHCO-GIOT de fecha 13 de agosto de 2025, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN PUENTE PIEDRA EN LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA, DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CUI N° 2562428, el cual asciende a un monto total de S/ 1'195,475.07 (Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 07/100 Soles), bajo el sistema de entrega de SÓLO CONSTRUCCIÓN y la modalidad de pago: SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de 90 días calendario; en merito a los argumentos fácticos y jurídicos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución y desagregado de la siguiente manera:

RESUMEN DEL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO		811,738.35
10%	GASTOS GENERALES	81,173.84
	UTILIDAD 8%	64,939.07
	SUB TOTAL	957,851.26
	IGV 18%	172,413.23
	COSTO DEL PROYECTO	1'130,264.49
	SUPERVISIÓN	45,210.58
	EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	1'195,475.07
	TOTAL PRESUPUESTO	1'195,475.07

Que, en ese contexto, según Informe N° 1507-2025-MPHCO-GIOT-SGEP de fecha 25 de septiembre de 2025, el Subgerente de Ejecución de Proyectos, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del presupuesto del componente de gestión de proyecto, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jirón Puente Piedra en la Localidad de Cayhuayna, del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", CUI N° 2562428, por el monto de S/44,800.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), el cual se consideró los servicios y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Página 3 de 4

Resolución Gerencial N° 00708-2025-MPHCO-GM.

bienes necesarios mínimos para llevar a cabo el monitoreo, planeamiento, organización, dirección, seguimiento y control del proyecto durante la fase de ejecución de los componentes y/o contrataciones del proyecto; de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DEL JIRÓN PUENTE PIEDRA EN LA LOCALIDAD DE CAYHUAYNA, DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CUI N° 2562428.

UBICACIÓN
INSTITUCIÓN
FECHA DE ACT.
GESTIÓN DE PROYECTO
PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA

DISTRITO DE PILLCO MARCA-PROVINCIA DE HUÁNUCO-DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
SEPTIEMBRE - 2025
S/ 44,800.00 SOLES.
3 MESES

= 90 DÍAS CALENDARIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	INC.	TIEMPO (MESES)	PRECIO UNITARIO (S/)	SUB TOTAL (S/)
A	SERVICIOS						
A.1	SERVICIOS PARA FASE DE EJECUCIÓN						43,500.00
A.1.1	PERSONAL DE MONITOREO DE EJECUCIÓN FÍSICA, PLANEAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PROYECTO						43,500.00
A.1.1.1	SERVICIO DE COORDINADOR DE PROYECTO	UND	1.00	1.00	3.00	7,000.00	21,000.00
A.1.1.2	SERVICIO DE ESPECIALISTA EN PRESUPUESTO DE PROYECTO	UND	1.00	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
A.1.1.3	SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO DE PROYECTO	UND	1.00	1.00	3.00	3,500.00	10,500.00
B	BIENES						
B.1	BIENES PARA FASE DE EJECUCIÓN						1,300.00
B.1.1	ÚTILES DE OFICINA						1,300.00
B.1.1.1	PAPELERÍA EN GENERAL, MATERIALES DE OFICINA	GLB	1.00		1.00	500.00	500.00
B.4.1	VARIOS						800.00
B.4.1.1	IMPREVISTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES	GLB	1.00		1.00	800.00	800.00

TOTALSERVICIOS = S/ 43,500.00

TOTAL BIENES = S/ 1,300.00

TOTAL GESTIÓN DE PROYECTO = S/ 44,800.00

Que, por las consideraciones jurídicas expuestas, corresponde aprobar mediante acto resolutivo el componente de gestión de proyecto, por el monto de S/ 44,800.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), actualizando el costo total del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jirón Puente Piedra en la Localidad de Cayhuayna, del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco", CUI N° 2562428, en la suma total de S/ 1'240,275.07 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Cinco con 07/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la incorporación del componente de gestión de proyecto, por la suma de S/ 44,800.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), en el costo del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jirón Puente Piedra en la Localidad de Cayhuayna, del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco".



ARTÍCULO SEGUNDO. - ACTUALIZAR el Costo Total de Inversión del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jirón Puente Piedra en la Localidad de Cayhuayna, del distrito de Pillco Marca - provincia de Huánuco - departamento de Huánuco”, CUI N° 2562428, por la suma total de S/ 1'240,275.07 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Cinco con 07/100 Soles), de acuerdo al siguiente desgastado:

COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO

COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES 10%	811,738.35
UTILIDAD 8%	81,173.84
SUB TOTAL	64,939.07
IGV 18%	957,851.26
PRESUPUESTO DE OBRA	172,413.23
SUPERVISIÓN	1'130,264.49
EXPEDIENTE TÉCNICO	45,210.58
GESTIÓN DE PROYECTO	20,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	44,800.00
	1'240,275.07



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR los actuados en original contenidos en 15 folios a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial para conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, a las unidades competentes para su conocimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/ GM